

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE GESTORES
EL DEPORTE DE ESPAÑA (FAGDE)

TÍTULO I: DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS

Artículo 1º.- Las peticiones de adhesión como entidad asociada, adherida o colaboradora de la Federación, se enviarán por escrito al domicilio social de la misma.

Artículo 2º.- Las Asociaciones formularán la solicitud de admisión en la Federación, ante la Junta Directiva. En todo caso deberá ser la Asamblea General la que decida la admisión definitiva o, en su caso el rechazo de afiliación. Mientras tanto, esta Asociación formará parte de la FAGDE como miembro observador hasta el acuerdo de la Asamblea. Contra el rechazo de solicitud de afiliación, cabrá interponer un recurso por la Asociación afectada ante la Asamblea General, sin perjuicio de la utilización de la vía jurisdiccional ordinaria para recurrir el acuerdo de no admisión.

La petición de ingreso como entidad miembro o asociada en la FAGDE, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. Acta de la Asamblea en que se acuerde la integración en la Federación.*
- 2. Un ejemplar de los Estatutos sellados por la Consejería que corresponda de la Comunidad a la que pertenezca.*
- 3. Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.*
- 4. Número de personas socias que componen la Asociación.*
- 5. Domicilio Social de la Asociación.*

6. *Relación de integrantes de la Junta Directiva.*
7. *Número de Identificación Fiscal de la Asociación.*

Artículo 3º.- Quien no pague las cuotas y derramas que se acuerden en el periodo establecido para ello, perderá su derecho a voto en tanto en cuanto persista el impago, salvo que la asamblea determine expresamente que, a pesar del impago, dicha asociación no pierde su derecho de voto. La Junta Directiva podrá proponer la expulsión de aquellas asociaciones que acumulen incumplimientos en los pagos y no justifiquen debidamente este hecho. Esta decisión deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 4º.- La condición de entidad asociada se perderá por:

1. *Decisión voluntaria de la Asociación. Se acompañará Acta de la Asamblea en la que se haya tomado el acuerdo, como acreditación de esta decisión.*
2. *Impago de las cuotas y derramas que se acuerden una vez transcurrido el periodo establecido sin pagar.*
3. *Sanción impuesta cuando incurra en las acciones u omisiones sancionadas con tal medida.*
4. *Cuando una asociación autonómica realice hechos que puedan dañar la integridad y el buen nombre de la FAGDE y por incumplimiento grave de sus obligaciones.*
5. *Por falta de asistencia reiterada e injustificada, a las Asambleas de FAGDE.*

TÍTULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la FAGDE integrada por todas las asociaciones autonómicas afiliadas a la misma.

Artículo 6º.- Las asociaciones miembros de la FAGDE estarán representadas en la Asamblea General por representantes especialmente comisionados para el voto, que deberán ser acreditados por escrito para poder ejercer el derecho a voto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Asociaciones de hasta 50 personas asociadas, dispondrán de 3 representantes o votos.*
- Asociaciones de 51 a 100 personas asociadas, dispondrán de 6 representantes o votos.*
- Asociaciones de 101 a 200 personas asociadas, dispondrán de 9 representantes o votos.*
- Asociaciones a partir de 201 personas asociadas, dispondrán de 12 representantes o votos.*

Artículo 7º.- Las restantes personas miembros de una misma Asociación presentes en una Asamblea tendrán la condición de invitados, sin derecho a voto.

Artículo 8º.- Las entidades o personas adheridas y colaboradoras podrán asistir a las deliberaciones de la Asamblea General, sin derecho a voto.

Artículo 9º.- Anteriormente a cada Asamblea General cada Asociación deberá certificar mediante documento del Secretario el número actualizado de personas socias de la misma, debiendo aportar este certificado a la secretaría de la FAGDE, al menos 15 días antes de la celebración de la Asamblea.

Artículo 10º.- La Asamblea General será presidida por la persona que ejerza la Presidencia de la FAGDE o aquella que, según los estatutos, le pueda sustituir, que dirigirá y moderará las deliberaciones de la reunión. La persona que ejerza la Secretaría General de la FAGDE desarrollará las funciones de Secretaría de la Asamblea General.

Artículo 11º.- La Asamblea General se reunirá, con carácter extraordinario, cuando lo solicite la Junta Directiva por acuerdo de la mayoría de sus miembros, o cuando lo soliciten el número de asociaciones miembros con derecho a voto, que representen, como mínimo y en su conjunto, un tercio de los votos posibles de la FAGDE.

Artículo 12º.- La convocatoria de reunión de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será comunicada por escrito a las entidades asociadas a la FAGDE por la Presidencia, expresando el lugar, día, hora y orden del día de la reunión, con al menos 20 días de antelación.

Artículo 13º.- Todas las propuestas y documentos que sean sometidos a la Asamblea General conforme al orden del día, deberán ser enviados a todas las entidades integrantes de la FAGDE, con 10 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo 14º.- El inicio de la reunión de la Asamblea tendrá, en cuanto a la hora, dos convocatorias.

Artículo 15º.- Para iniciar la Asamblea será necesaria la mitad, más uno, del total de entidades miembros de la FAGDE, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Asamblea con las entidades miembros asistentes y/o representadas. La representación deberá acreditarse de forma fehaciente ante la secretaria General de la Federación

TÍTULO III: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16º.- La Junta Directiva está compuesta por las personas que integren la Comisión Ejecutiva: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías en un número no superior a tres.

Artículo 17º.- Todos los cargos de la Junta Directiva están sujetos a los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o desarrollar una actividad relacionada con la gestión deportiva en España.*
- b) Haber cumplido 18 años.*
- c) Tener la condición de afiliado/a en alguna de las asociaciones integradas en la FAGDE.*

Artículo 18º.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria a propuesta de la persona que ejerza la Presidencia, como mínimo dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia, o un tercio de las personas que componen la Junta Directiva, o los miembros asociados con derecho a voto que representen, como mínimo, un tercio de los votos de la FAGDE.

Artículo 19º.- Los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el voto de la persona que ejerza la presidencia es de calidad.

Artículo 20º.- La votación se realizará a mano alzada, salvo en las cuestiones relativas a las personas y a las elecciones, en las que el voto será secreto y por escrito.

TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES

Artículo 21º.- La Asamblea General procederá a la elección de la Presidencia y de la Junta Directiva cada cuatro años. Este período se puede reducir cuando lo soliciten los miembros asociados con derecho a voto que representen como mínimo y, en su conjunto, dos tercios de los votos de la FAGDE.

Artículo 22º.- La elección de la persona que ostente la Presidencia, realizada por la Asamblea General Extraordinaria, se llevará a cabo mediante la propuesta de candidatura realizada por, al menos, una de las Asociaciones miembro.

Artículo 23º.- Para la reunión en que se elija la Presidencia, la Asamblea designará una Mesa electoral formada por las personas asociadas o con representación de mayor y menor edad entre las presentes en la reunión.

Artículo 24º.- Las candidaturas a la Presidencia deberán hacer llegar su solicitud y la propuesta de composición de su Junta Directiva a la Secretaría General saliente. Las solicitudes podrán presentarse hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 25º.- Los candidatos a la Presidencia presentarán sus programas a la Asamblea General. Según el número de las mismas, la Presidencia de la misma designará el tiempo máximo de exposición, así como el orden a seguir. Una vez expuestos todos los programas, se procederá a establecer un turno de palabras. Acto seguido se realizará la votación.

Artículo 26º.- La Presidencia será elegida en primera vuelta por mayoría de dos tercios del número de votos correspondientes de los miembros presentes y/o representados, y, en su defecto, en segunda vuelta, por mayoría simple. No se admite el voto por correo.

Artículo 27º.- La persona que haya ocupado la Presidencia durante dos períodos consecutivos, no podrá presentar candidatura a un tercer mandato.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 27º.- Integran el régimen documental y contable de la FAGDE.

- a) *El registro de Actas, donde se consignarán las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con indicación de la fecha, las personas asistentes a las reuniones, los asuntos tratados y los acuerdos fijados. Las actas tienen que ser suscritas por las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría de la FAGDE.*

- b) *El registro de Entidades asociadas, en el que se hará constar de manera diferenciada, el listado de personas miembros individuales, el listado de afiliación de las asociaciones integradas y el listado de miembros colaboradores. En el primer caso, se procederá al registro mediante la anotación del nombre, los apellidos, el domicilio, y el documento nacional de identidad, así como el número de orden del ingreso y la fecha de alta que corresponda. Respecto a la afiliación de las asociaciones miembro, se procederá mediante la anotación del nombre de la entidad, el domicilio social, el número de identificación fiscal, el número personas asociadas y, asimismo, el número de orden del ingreso y la fecha de alta que corresponda. En el caso de los miembros colaboradores, se realizarán las mismas anotaciones, a excepción del número de socios.*

- c) *El registro y cumplimentación de los libros de contabilidad, en los que figurará tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones contraídas, así como el estado de ingresos y gastos de la entidad.*

- d) *El balance, la cuenta de resultados y la memoria económica, que habrán de formalizarse durante el primer cuatrimestre siguiente al final del ejercicio.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La supresión en los Estatutos de la entidad del órgano de gobierno “Comité Ejecutivo”, conlleva que sus miembros pasan de inmediato a constituir la Junta Directiva de la FAGDE. Este órgano se ajustará al número de miembros determinado en el Artículo 12 de los Estatutos, en la siguiente convocatoria electoral.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, recoge las modificaciones acordadas en la Asamblea General extraordinaria, de fecha de 11 de mayo de 2019, celebrada en el Club Financiero Atlántico de A Coruña.

La secretaria

Fdo. Dña. Concepción Berzal Martín

Vº. Bº. El presidente

Fdo. D. Eduardo Blanco Pereira